



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

SAN LUIS, 14 de junio de 2018

VISTO:

El EXP-USL: 2604/2018 sobre el Reglamento Interno de la Carrera Especialización en Educación Superior de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Esp. Saada Bentosilla y el Comité Académico de la Carrera elevan al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas el Reglamento de la Carrera de Especialización en Educación Superior.

Que dicha carrera fue creada en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, protocolizada mediante Ordenanza 003/02-CD y reconocida oficialmente por Resolución N° 2414/2015 del Ministerio de Educación Nacional.

Que atento a la reglamentación vigente que establece los requisitos, criterios y procedimientos inherentes al funcionamiento de la carrera de posgrado se procede a la elaboración del Reglamento Interno.

Que la Comisión Asesora de Posgrado de la FCH sugiere derogar las ordenanzas 001/06 y 006/07 y en su reemplazo acuerda con la nueva versión que se ajusta a la ordenanza general de Posgrado de la UNSL 35/16 y a las resoluciones ministeriales que fijan los estándares para las carreras de posgrado.

Que dicha Comisión acuerda también con los 65 artículos y los anexos del Reglamento son un avance significativo sobre el ordenamiento de la carrera, en sus ítems ingreso, permanencia, seguimiento, egreso, gestión, etc.

Que la Comisión Asesora de Posgrado eleva el presente reglamento al Consejo Directivo para su aprobación.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día miércoles 6 de junio de 2018 resuelve por unanimidad aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Carrera de Especialización en Educación Superior que se dicta en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y derogar las Ordenanzas N° 001/06-CD y 006/07-CD y toda otra norma que se oponga a la presente.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

CORRESPONDE ORDENANZA N° 003/18



47

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

-2-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar las Ordenanzas N° 001/06-CD y 006/07-CD y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento Interno de la Carrera de Especialización en Educación Superior (Ord. 003/02-CD) contenido en el ANEXO I, II y III; atento a los considerandos ut-supra.

ARTÍCULO 3°.- Elévese al Consejo Superior para su homologación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.-

ORDENANZA CD N°

003


Daniel Delbaeno
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.


Gabriela Beatriz Barrios
Dpto. de Asesoría
Administrativa

176
18/02/18 420/18 F01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

- 3 -

REGLAMENTO INTERNO ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO I

1- SOBRE LA CARRERA

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento fija las disposiciones relativas al funcionamiento de la Especialización en Educación Superior, que tiene como sede la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2.- El carácter de la carrera es estructurada y de modalidad presencial.

ARTÍCULO 3.- El título será expedido por la Universidad Nacional de San Luis, a propuesta de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 4.- El título que otorga la carrera es el de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR (EES).

ARTÍCULO 5.- La carrera de EES tiene una duración prevista de hasta 3 años incluidos en ellos el cursado y aprobación de todos los Módulos y Seminarios y el Trabajo final integrador.

ARTÍCULO 6.- El título otorgado es de carácter académico y no habilita para ejercicio profesional alguno, en el país, ni para constituir los colegios profesionales correspondientes.

2- GESTIÓN DE LA CARRERA

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 4 -

ARTÍCULO 7.- La gestión de la carrera se encuentra organizada de la siguiente manera: Director de Carrera, Co-Director y Comité Académico. Los integrantes de la gestión serán aprobados y protocolizados por el Consejo Directivo mediante resolución.

El Director, Co-director y miembros del Comité Académico deberán poseer un perfil de amplia trayectoria profesional y académica relacionado con la carrera.

Además, la carrera contará con un Coordinador Académico - Administrativo para asistir al equipo de gestión de la misma, quien deberá ser un docente de la Universidad Nacional de San Luis. El Coordinador Académico - Administrativo de la carrera será designado por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de la carrera.

[Handwritten signature]
Decano
Facultad de Ciencias Humanas
UNSL

ARTÍCULO 8.- Son funciones del Director:

- a- Ser el responsable académico de la Carrera y de su desarrollo.
- b- Convocar y presidir el Comité Académico.
- c- Coordinar las etapas de admisión, seguimiento y egreso de todos los alumnos de la carrera.
- d- Coordinar el seguimiento y evaluación del conjunto de actividades de la carrera.
- e- Coordinar junto con la Secretaría de posgrado, el proceso de auto-evaluación y acreditación de la Carrera.
- f- Representar a la Carrera a nivel local, nacional e internacional y, en ese marco, promover convenios con otras instituciones del medio a los fines de concretar actividades de docencia, investigación y extensión.
- g- Promover la difusión y/o publicación de producciones escritas generadas en el marco de la carrera.

[Handwritten signature]
2018

ARTÍCULO 9.- Son funciones del Co- Director:

- a- Formar parte del Comité Académico
- b- Colaborar con el Director en todas las tareas de gestión de la Carrera, cuando así se le solicite.
- c- Operativizar la difusión y/o publicación de producciones escritas generadas en el marco de la carrera.
- d- Reemplazar al Director en ausencia (total o parcial) del mismo, cuando fuere necesario.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 5 -

ARTÍCULO 10.- El Director, Co-director y los miembros del Comité Académico durarán en sus cargos hasta seis años o bien por un periodo equivalente al cursado de dos cohortes sucesivas y sólo si es necesario podrán ser redesignados por el período de una cohorte más.

ARTÍCULO 11.- El Comité Académico estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, será presidido por el Director de la Carrera (o co director si correspondiera) y funcionará ininterrumpidamente durante el año académico. El quórum para el funcionamiento es de 3 (tres) integrantes. Las decisiones se aprueban por mayoría simple; en caso de empate el voto de Director valdrá doble.

ARTÍCULO 12.- El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a las autoridades de la Facultad y de la Universidad en lo referido a la gestión de la carrera de posgrado.
- b. Fijar criterios para la selección de cursos, sus formas de evaluación y docentes responsables de los mismos.
- c. Fijar criterios y proponer metodologías para analizar la pertinencia de los planes de trabajos finales y de los directores propuestos.
- d. Fijar criterios y dictaminar sobre la admisión, readmisión, reconocimientos de las actividades de formación de posgrado, plan de trabajo final y seguimiento de los alumnos en la carrera.
- e. Dictaminar sobre las solicitudes de reconocimiento de cursos y actividades académicas realizadas fuera del marco del Plan de Estudios de la Carrera.
- f. Orientar acerca de las necesidades en temas relacionados con los programas y criterios de evaluación de los mismos y proponer su aprobación ante el Consejo Directivo
- g. Evaluar los Planes de Trabajo Final Integrador, teniendo en cuenta su pertinencia respecto del nivel superior, su carácter de integrador y su dimensión de aporte y/o contribución a la disciplina en que se desarrolla. En algunos casos podrá solicitar opinión experta de un especialista.
- h. Emitir opinión sobre los antecedentes del Director de Trabajo Final Integrador y proponer su designación al Decano.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 6 -

- i. Proponer (conjuntamente con la Comisión Asesora de Posgrado de la FCH) los miembros del Jurado (Titulares y Suplentes) que intervendrán en las instancias de evaluación y defensa oral del Trabajo Final Integrador.
- j. Realizar anualmente la evaluación de la carrera e informar al Decano sobre los resultados de la misma.
- k. Generar propuestas de mejoras vinculadas al funcionamiento de la carrera que serán elevadas al Decano a través de la Secretaría de posgrado
- l. Participar activamente en los procesos de auto-evaluación y acreditación de la Carrera.

Martin

ARTÍCULO 13.- El Coordinador Académico Administrativo tiene por funciones:

- a. Actuar de nexo entre los alumnos, el Comité Académico, el Director de Carrera y el Codirector de la Carrera.
- b. Asistir administrativamente al Director, Co-director y al Comité Académico en el desarrollo de las actividades de gestión de la Carrera.
- c. Asistir a los docentes que dictan los cursos y/o seminarios optativos en las tareas administrativas y organizativas en general.
- d. Recibir los Trabajos Prácticos y los Trabajos Finales de los Módulos y/o Seminarios asignaturas de la Carrera en sus distintas instancias para ser enviados al docente responsable, con sus correspondientes listados y recibos de entrega.
- e. Colaborar en las acciones de comunicación y difusión de la Carrera en la institución, en otros organismos públicos, privados y ante la comunidad.
- f. Realizar actividades y gestiones relacionadas con el arancelamiento de la Carrera. Administrar, conjuntamente con la Secretaría de Posgrado, los recursos materiales y tecnológicos, etc.
- g. Realizar relevamientos e informar sobre los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnologías educativas, equipamiento tecnológico y demás necesidades identificadas que sustenten la funcionalidad de la carrera.

ARTÍCULO 14.- El coordinador académico administrativo y los docentes que dictan las asignaturas percibirán becas de servicio acordes a la disponibilidad financiera de la carrera.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

005



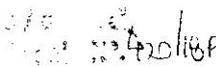
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

3- CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 15.- El Cuerpo Académico de la Carrera está conformado por los integrantes del Comité Académico, el Director y Co- Director, el Cuerpo Docente y los Directores de Trabajos Finales Integradores. Todos deberán poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al de Especialista y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la Carrera. Excepcionalmente, podrá reemplazarse el título de posgrado con una formación equivalente demostrada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador en áreas disciplinares afines a la Carrera.


Martín

ARTÍCULO 16.- Los docentes podrán ser estables o invitados:
Docentes Estables: son los que forman parte de la planta docente de la Universidad y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones en el dictado y evaluación de Cursos Seminarios y/o Talleres, dirección y/o codirección de trabajos finales. Estos docentes deberán constituir al menos el 50% o más del total de los docentes.
Docentes invitados: son los que asuman eventualmente parte del dictado de una unidad académica de la carrera. .


2018/04/20/11:06 PM

ARTÍCULO 17.- Los docentes seran responsables de la planificación de las actividades a desarrollar, detallando la carga horaria asignada a teoría, prácticos, coloquios, trabajos a cumplimentar, así como las formas de evaluación y otras exigencias para la aprobación del seminario, curso o taller. Serán responsables de la presentación de los resultados obtenidos en tiempo y forma y siguiendo las pautas establecidas institucionalmente para tal fin.

4- REQUISITOS DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 18.- Los postulantes a la carrera deberán ser graduados universitarios o de instituciones de nivel superior en carreras de grado de al menos cuatro años de duración, oficialmente reconocidas. Además, deberán acreditar al menos 2 años de antecedentes en docencia y/o de gestión en el nivel superior.



CORRESPONDE ORDENANZA N°: 



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

El postulante puede ser convocado a una entrevista de admisión sobre conocimientos generales, experiencia profesional y razones que motivan a cursar la especialización, entre otros.

ARTÍCULO 19.- En los tiempos establecidos según convocatoria, para la inscripción se debe presentar:

- Nota de solicitud de inscripción
- Copia del título de grado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Curriculum Vitae.
- 2 (dos) fotos tipo carnet.
- Ficha de inscripción.
- Probanzas que den cuenta de sus antecedentes en ES
- Comprobante de pre-inscripción a través del sistema Siu Guaraní


 Vicedecano de la Facultad de Ciencias Humanas
 Dr. Juan Carlos Martín

17/04/2018

ARTÍCULO 20.- Los casos no contemplados en los requisitos de admisión e inscripción serán resueltos por el Comité Académico. Podrán ser admitidos por vías de excepción aquellos postulantes que demuestren a través de las evaluaciones y requisitos que el Comité establezca, poseer preparación, aptitudes y conocimientos suficientes para cursar la carrera satisfactoriamente.

ARTÍCULO 21.- La admisión puede adoptar el carácter de condicional hasta tanto el aspirante cumplimente requisitos de nivelación que el Comité le señale. Tal condicionalidad no puede superar los 18 meses desde el inicio de la cohorte.

ARTÍCULO 22.- Cada alumno firmará, junto a una ficha provisoria de inscripción, una nota en la que expresa conocer la presente reglamentación. En el caso de los alumnos condicionales firmarán una nota más en la que expresarán conocer su carácter de alumno condicional, hasta tanto cumplimenten los requisitos solicitados por el Comité Académico.

ARTÍCULO 23.- El Comité Académico evaluará los antecedentes de los aspirantes y elevará al Decano de la Facultad un acta en la que se fundamente su recomendación de admisión.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

003





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

5- REGULARIDAD, BAJA Y READMISIÓN

ARTÍCULO 24.- Anualmente, los alumnos de la carrera deberán realizar la reinscripción anual por el sistema informático dispuesto a tales fines, en la Facultad de Ciencias Humanas, en las fechas establecidas por esa unidad académica. Vencido el plazo establecido para ello, y justificando las razones, se podrá solicitar una reinscripción anual fuera de término que será evaluada por el Comité Académico de la carrera.

ARTÍCULO 25.- La evaluación es entendida como un proceso continuo y sistemático, tanto en la etapa de regularidad, como en la del cursado.

Para mantener la condición de alumno regular de la carrera, deberá cursar al menos cinco (5) módulos en el año y aprobar al menos tres (3).

Para la aprobación de los espacios curriculares es necesario:

2/6
Presol. N° 420/18

- a. Tener una asistencia de al menos el ochenta por ciento (80 %) a las actividades áulicas en cada espacio curricular. Si por alguna razón debidamente justificada este porcentaje no se cumpliera, siempre que no sea menor del 50%, el profesor responsable, podrá excepcionalmente, solicitar una actividad y/o trabajo compensatorio.
- b. Cumplir y aprobar las actividades prácticas y trabajos finales exigidos en cada módulo. El estudiante tendrá derecho a una única instancia de recuperación.
- c. Los/as alumno/as serán calificados/as con una escala cuantitativa de 0 a 10 puntos. Las evaluaciones serán individuales y se aprobará con una calificación mínima de 6 (seis)
- d. La evaluación de cada curso o módulo es responsabilidad de cada Profesor Responsable quien, concluida la evaluación cargará las notas en el sistema informático en vigencia, e imprimirá el Acta correspondiente, con la condición final de cada alumno, la que presentará al Director y/o Coordinador de la Carrera y éste a su vez, a la Secretaría de Posgrado.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

ARTÍCULO 26.- El plazo máximo para cumplir los requisitos para acceder al grado de Especialista será de 3 años, a partir de la fecha en que fue admitido. Vencido dicho plazo será dado de baja, en cuyo caso podrá solicitar su readmisión por única vez, por medio de nota elevada al Comité Académico en la que justifique el pedido y en la que se presente un cronograma de trabajo para la finalización de la carrera. Excepcionalmente y previa justificación acreditada podrá solicitar la readmisión por segunda vez, siguiendo el mismo trámite.

ARTÍCULO 27.- El Comité Académico emitirá un dictamen justificado acerca de la readmisión, fijando de manera fundamentada un plazo determinado, para completar la Carrera.

2/0
Ases. N.º 12018 FOU

ARTÍCULO 28.- El alumno podrá solicitar la suspensión temporaria del plazo establecido en el artículo 26 por períodos que no pueden superar en total los dos años. Estas suspensiones serán acordadas de manera fundada por el Comité Académico.

ARTÍCULO 29.- Son causales de la pérdida de regularidad y baja:

- a. El vencimiento del plazo de 3 años establecido en el Art. 26
- b. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 25 y 26.

En cualquiera de los casos precedentes, la coordinación de la carrera comunicará al Director y al Comité Académico de la misma la situación, quien resolverá sobre la baja del alumno.

6- SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 30.- Las actividades de seguimiento general de la carrera serán realizadas por el Director de la Carrera con el apoyo del Co-Director, el Comité Académico y el Coordinador Académico-Administrativo. Las mismas serán referidas al desenvolvimiento y desarrollo de cada cohorte de alumnos y del cuerpo docente.

ARTÍCULO 31.- Las actividades de seguimiento a alumnos consisten en:

CORRESPONDE ORDENANZA N°: 003



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 11 -

- Asesorar a los alumnos en cuestiones administrativas y académicas vinculadas con la realización de la carrera.
- Orientar en los trabajos parciales cuando el alumno lo requiriese.
- Asesorar sobre los procesos de integración de contenidos en el trabajo final.
- Supervisar y requerir periódicamente un informe sobre el estado de presentación de los trabajos finales de cada módulo. Y, una vez concluido el cursado de todos los Módulos y Seminarios, sobre la realización del trabajo final de integración

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 32.- Las actividades de seguimiento del cuerpo docente incluyen al menos una vez por cohorte:

- Implementación y revisión de una estrategia de evaluación de los equipos docentes.
- Ateneos de intercambio para el planteo de dificultades, problemáticas específicas, acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, desafíos a futuro, entre otros.
- Actividades de seguimiento de egresados

[Handwritten notes]

7- RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EGRESO

ARTÍCULO 33.- Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de las actividades de formación de posgrado que hayan aprobado en los últimos cinco (5) años anteriores a la inscripción de la carrera. Se les podrá reconocer por equivalencia actividades que no superen el cincuenta por ciento (50%) del total de las horas establecidas en el correspondiente plan de estudios. [2] a excepción de los pedidos de equivalencias que provienen de la EES a la MES o viceversa, o de aquellas carreras con las que se tenga convenio.

ARTÍCULO 34.- Para el reconocimiento de las actividades de formación de posgrado aprobadas en otras instituciones, el alumno deberá presentar documentación oficial de la institución que la certifique y que contenga el programa de la actividad realizada, Curriculum Vitae de los profesores responsables, el crédito horario, la modalidad de

[Handwritten signature]

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

003



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

cursado, el sistema de evaluación y la calificación obtenida en la misma, debidamente legalizado.

ARTÍCULO 35.- Para el egreso, el alumno deberá haber cumplido el total de las horas y actividades de la Carrera, lo que implica:

- a. Aprobar las 460 hs contenidas en el plan de estudios de la carrera en las materias generales de la misma.
- b. Aprobar las 30 hs contenidas en uno de los dos Seminarios Integradores elegidos por el alumno.
- c. Aprobar el Plan del Trabajo Final Integrador y el Trabajo Final integrador propiamente dicho.

[Handwritten signature]

[Handwritten name]

8- SEMINARIO INTEGRADOR (A Y B) Y PLAN DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR

[Handwritten notes]

ARTÍCULO 36.- La Especialización en Educación Superior ofrece un **Seminario Integrador** para apoyar y acompañar en la realización del Trabajo Final, con dos alternativas: Seminario Integrador A: Práctica Docente Áulica y Seminario Integrador B: Práctica Docente Institucional.

ARTÍCULO 37.- Se podrá acceder a cursar el Seminario Integrador, una vez aprobados todos los módulos del Plan de Estudios de la Carrera.

ARTÍCULO 38.- La aprobación del Seminario Integrador requiere cumplir con las reglas fijadas en el programa del mismo (asistencia, trabajos prácticos, etc.) y con la presentación del Plan de Trabajo Final Integrador, el que deberá ser aprobado por los profesores responsables del mismo, según Acta correspondiente. Una vez aprobado el mismo, deberá tener la supervisión y acuerdo del de la Directoría del Plan de Trabajo Final Integrador, quien, junto con el alumno, podrán hacer todas las mejoras que consideren pertinentes, ya que ambos son los responsables últimos para la presentación final que deberá hacerse por nota en Mesa de Entradas de la FCH.

[Handwritten signature]

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

[Handwritten number]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

- 13 -

ARTÍCULO 39.- Una vez aprobado el Seminario de Integración, se otorga un plazo no mayor a 45 días para la presentación del Plan de Trabajo Final Integrador, por Mesa de Entradas de la FCH.

ARTÍCULO 40.- El alumno deberá dirigir la presentación de su Plan de Trabajo Final Integrador a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al Comité Académico, para su aprobación final y correspondiente protocolización. La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Título y Plan de Trabajo Final Integrador
- b. Nota de presentación con Propuesta de Director (y Co-director si así se justificara), adjuntando su CV, (si no fuere profesor/a de la Carrera), y con acuerdo expreso del mismo en nota firmada.
- c. Lugar de trabajo propuesto para la realización del Trabajo Final.

ARTÍCULO 41.- El Plan de Trabajo Final Integrador deberá incluir aquellos apartados que correspondan, según se trate de una Monografía o Proyecto Innovador (ver artículo 44) y además un esquema tentativo de posibles capítulos que podrían conformar el Trabajo Final Integrador

ARTÍCULO 42.- El Comité Académico deberá evaluar el Plan de Trabajo Final Integrador dentro de los treinta (30) días hábiles de efectuada la presentación y con la recomendación de dicho Comité Académico y de la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad, se emitirá la resolución de aprobación del Plan y del Director propuesto. En los casos en que amerite, por la especificidad del tema, el Comité Académico propondrá consultar a un evaluador experto Ad Hoc.

9- TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTÍCULO 43.- El Trabajo Final Integrador deberá ser individual y como su nombre lo indica, una producción de carácter integradora de los conocimientos desarrollados a lo largo de la Carrera de EES, que implique procesos reflexivos de análisis, y síntesis acerca del tema elegido, poniendo en diálogo las teorías y/o los autores que se citen.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

000



ARTÍCULO 44.- El mismo podrá consistir en un Trabajo Monográfico o en un Proyecto Innovador, sobre una problemática de la Práctica Docente en Educación Superior, ya sea a nivel institucional y/o áulico.

ARTÍCULO 45.- El Trabajo Final deberá contener orientativamente y dependiendo de la modalidad elegida:

En el caso de la **Monografía**:

- a. Explicitación del tema.
- b. Planteamiento del problema y justificación del mismo y de la opción (monografía) elegida.
- c. Antecedentes bibliográficos/estado del arte.
- d. Objetivos y/o propósitos.
- e. Lineamientos metodológicos.
- f. Fundamentación y/o cuerpo teórico.
- g. Presentación, análisis y discusión de los datos/información trabajados.
- h. Conclusión
- i. Reflexiones finales
- j. Bibliografía

En el caso del **Proyecto Innovador**:

- a. Explicitación del tema.
- b. Planteamiento del problema (que justifica la realización de un Proyecto).
- c. Antecedentes y justificación del mismo y de la opción (**proyecto**) elegida.
- d. Objetivos/propósitos.
- e. Destinatarios/beneficiarios.
- f. Contexto de aplicación.
- g. Encuadre teórico.
- h. Metodología de trabajo.
- i. Acciones a desarrollar.
- j. Recursos necesarios y Condiciones de Factibilidad

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

000



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- k. Evaluación prevista.
- l. Resultados esperados.
- m. Bibliografía.

ARTÍCULO 46.- La extensión del trabajo final deberá ser de alrededor de 40 páginas.

ARTÍCULO 47.- Una vez aprobado el Plan de Trabajo Final, el alumno tendrá un plazo de hasta 4 meses a partir de la fecha de la protocolización de aprobación del Plan y Director propuesto, para presentar su Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 48.- El Director de Trabajo Final Integrador debe reunir los siguientes requisitos:

10/10/18
10/10/18
10/10/18

- Ser integrante del cuerpo académico EES y/o profesor de la Universidad Nacional de San Luis.
- Tener al menos título de posgrado Especialista.
- Antecedentes en el campo disciplinar y capacidad acreditada en la Formación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 49.- Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá designar como director a un profesor o investigador de otra institución que reúna los requisitos antes mencionados. En tal caso se designará a un Co-director de la UNSL que reúna las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 50.- El Director será responsable de asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo del Trabajo Final y, finalmente, autorizará o no la presentación del mismo. Es su función, asimismo, asesorar en cuanto a la metodología a utilizar y avalará la calidad del trabajo.

ARTÍCULO 51.- Mediante informe fundado, presentado por escrito al Comité Académico, el Director de Trabajo Final Integrador podrá renunciar a su función. En este caso el estudiante deberá solicitar la designación de otro Director. Por su parte, el estudiante podrá

CORRESPONDE ORDENANZA N°: CC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 16 -

solicitar el cambio de Director, justificando debidamente su pedido ante el Comité Académico.

ARTÍCULO 52.- El estudiante presentará su Trabajo Final Integrador con una nota dirigida al Decano, donde se solicite la evaluación del Trabajo Final Integrador y la constitución del Jurado. Deberá presentar tres (3) ejemplares en soporte papel y uno (1) en soporte digital, acompañado del aval del Director.

ARTÍCULO 53.- El Jurado del Trabajo Final Integrador estará integrado por tres miembros titulares con voz y voto, y dos integrantes suplentes, que sean profesores y/o investigadores con trayectoria reconocida en el área de especialidad del tema (excluyendo al Director de dicho trabajo). El Comité Académico de la Carrera, así como la Comisión Asesora de Posgrado intervendrán en su designación.

ARTÍCULO 54.- No podrán integrar el Jurado de Trabajo Final los coautores de publicaciones u obras conjuntas con el alumno que estén directamente vinculadas con el trabajo final, así como personas que posean relación de parentesco con el alumno, hasta cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; o toda otra situación que la Comisión Asesora de Posgrado u órgano equivalente merezca.

ARTÍCULO 55.- A cada uno de los integrantes del Jurado de Trabajo Final Integrador se le entregará un ejemplar del mismo y se les darán a conocer las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 56.- Una vez constituido el jurado, dispondrá de hasta treinta (30) días corridos para emitir su dictamen.

ARTÍCULO 57.- Los dictámenes serán individuales y se expedirán por escrito. En el mismo, cada miembro del jurado deberá dar su opinión fundada y valoración, según se explicita en art 58 sobre la profundidad del trabajo realizado, el rigor lógico y coherencia en la expresión de las ideas y la claridad y precisión técnica del lenguaje. Para desempeñar esta tarea el jurado contará con una planilla de evaluación que se anexa a la presente normativa.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

000

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

ARTÍCULO 58.- El Trabajo Final Integrador podrá obtener la siguiente valoración del jurado evaluador por mayoría simple:

- 1- Aceptado con pase directo a la defensa oral.
- 2- Aceptado con observaciones
 - a) que deberán atenderse antes de la instancia de la defensa oral;
 - b) que deberán atenderse durante la instancia de defensa oral.
- 3- No aceptado con recomendaciones explícitas para su reelaboración.

En el caso de que el trabajo sea aceptado con observaciones se pueden propiciar instancias de entrevistas y devoluciones por parte del jurado con el alumno.

[Handwritten signature]
 17/04/2014
 17/04/2014

ARTÍCULO 59.- En caso que el trabajo no sea aceptado y deba ser reelaborado parcial o completamente, el alumno dispondrá, por única vez, de tres meses para realizar una nueva presentación, atendiendo a las recomendaciones que se le realizaron. Así mismo el tribunal volverá a evaluar el escrito y deberá expedirse con alguna de las valoraciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 60.- Una vez aceptado el trabajo final por el jurado, el alumno pasará a la siguiente instancia que es la de exposición oral y pública. En esta instancia el trabajo final del alumno puede quedar aprobado o no aprobado, en cuyo caso el alumno tendrá tres meses para defenderlo nuevamente.

ARTÍCULO 61.- Una vez realizada la defensa oral, el Jurado elaborará un acta en el que se detallan todos los elementos de juicio tenidos en cuenta para fundamentar la calificación del Trabajo Final Integrador y completará el acta de examen conforme con la escala de calificaciones vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 62.- Se elevará a la Facultad de Ciencias Humanas el dictamen y la calificación final del Jurado, la que para ser considerada como Aprobado deberá tener con una asignación de Bueno, Muy Bueno, Distinguido o Sobresaliente. El cumplimiento de esta instancia indicará que el alumno completó todas las actividades previstas y se encuentra en condiciones de gestionar su título.

[Handwritten signature]

CORRESPONDE ORDENANZA N°:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

ARTÍCULO 63.- Con su sólo nombre, o en colaboración con el Director de Trabajo Final Integrador, el estudiante podrá publicar con anterioridad a la presentación del Trabajo Final Integrador, informes parciales del mismo.

ARTÍCULO 64.- Un ejemplar de la versión final del Trabajo Final Integrador aprobado (versión papel y versión digital) se destinará a la Biblioteca de la UNSL.

10- ARANCEL, CUPOS Y BECAS

ARTÍCULO 65.- La Carrera obtendrá su financiamiento básico del arancelamiento de las actividades curriculares y secundariamente de otras fuentes.

ARTÍCULO 66.- El monto del arancel e inscripción a la carrera será propuesto por la Comisión Asesora de Posgrado conjuntamente con el Comité Académico de la carrera, y resuelto por el Decano de Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 67.- El cupo de alumnos por cohorte se pondrá a consideración en función de los recursos y la infraestructura con la que se cuenta.

ARTÍCULO 68.- Según disposición presupuestaria, la Facultad de Ciencias Humanas podrá otorgar becas a docentes de la Facultad de Ciencias Humanas que deseen cursarla.

11- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69: Toda situación no contemplada en este Reglamento deberá ser considerada por el Comité Académico, el que conjuntamente con la Comisión Asesora de Posgrado, asesorarán sobre la misma al Decano y al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas para resolución final.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

ANEXO II
FICHA DE INSCRIPCIÓN

APELLIDO/S

NOMBRE/S:.....

DNI (o Pasaporte para extranjeros)

NACIONALIDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CIUDAD DE RESIDENCIA:

DOMICILIO:

TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO:

FECHA DE OBTENCIÓN DE TÍTULO:

INSTITUCIÓN QUE LO OTORGA:

DURACIÓN DE LA CARRERA.....años

OTROS TÍTULOS:

EXPERIENCIA LABORAL.....

.....

.....

ANTECEDENTES EN DOCENCIA EN EL NIVEL SUPERIOR (universitario y o

terciario).....

¿POR QUÉ ELIGE ESTA CARRERA?

.....

.....

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (tildar)

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

000



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- Fotocopia de DNI
- Fotocopia legalizada del Certificado Analítico del Título
- Copias que acrediten antecedentes en Docencia en Educación superior
- CV

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE POSGRADO
 UNLSL

¿TIENE CONOCIMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ÉSTA CARRERA?:

- SÍ
- NO

4/20/18 FCM Lugar y Fecha

Firma y Aclaración.....

[Handwritten signature]

CORRESPONDE ORDENANZA N°: *105*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

ANEXO III

PLANILLA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

Fecha de recepción del trabajo:

Fecha de entrega de la Valoración:

Título del trabajo:

Nombre del alumno:

Nº de resolución de designación del evaluador:

Para la calificación de los ítems propuestos, considere la escala del 1 al 10, siendo:

10 Excelente

9 Distinguido

8 Muy bueno

7-6 Bueno

5-4 Regular

3-2 Insatisfactorio

1-0 No aplica

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

I. ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO		
	Ítem	Calificación
.1.	¿Hay coherencia y relación entre título y contenido?	
.2.	¿Existe un planteo o eje de integración de los seminarios?	
.3.	El marco de referencia deja claro:	

CORRESPONDE ORDENANZA Nº:

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

.3.1	Antecedentes, que ayuden al lector a comprender y contextualizar el análisis	
.3.2	La secuencia lógica	
.3.3	El método de producción.	
.4.	¿Las notas, gráficos y tablas son pertinentes y aportan en la claridad del texto?	
.5.	¿Existe coherencia e integración entre las diversas partes que componen el trabajo?	
.6.	¿Cumple con las normas de citación para la producción del texto?	
.7.	¿Muestra claridad en las ideas?	
.8.	¿Usa correctamente la redacción, el estilo, la ortografía y puntuación?	
II. ÁREA TEMÁTICA		
	Ítem	Calificación
.1.	¿Es pertinente el tema propuesto al campo de conocimiento del perfil profesional?	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

.2.	¿El tema articula o integra el conjunto o un área de los seminarios que forman la carrera?	
.3.	¿Se evidencia un conocimiento suficiente del tema?	
III. METODOLOGÍA		
	Ítem	Calificación
	¿Se plantea de manera correcta el tema a desarrollar?	
.2.	¿Se explica adecuadamente el planteamiento del problema o los principales interrogantes que conducen la búsqueda y el desarrollo analítico?	
.3.	¿Son adecuados los procedimientos elegidos para elaborar el trabajo?	
.4.	¿Se da respuesta a los interrogantes u objetivos planteados?	
IV. DECISIÓN (Seleccione)		
.1.	¿El trabajo es relevante para aspirar al título de Especialista en Educación Superior?	

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE POSGRADO

17/10/18
Eduar
Eduar

[Handwritten signature]

CORRESPONDE ORDENANZA N°:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

.1.1.	Sí, es relevante	
.1.2.	Sí, después de modificaciones leves	
.1.3.	Sí, después de modificaciones importantes	
.1.4.	No es relevante	
V. SINTETICE LAS PRINCIPALES FORTALEZAS DEL TRABAJO		
VI. SINTETICE LAS PRINCIPALES DEBILIDADES DEL TRABAJO		

[Handwritten signature]
 María
 U.N.S.L.

[Handwritten signature]
 12/10/2018

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

VII. OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES	

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE POSGRADO
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

[Handwritten signature] DICTAMEN:

- Aceptado con pase directo a la defensa oral.
- Aceptado con observaciones
 - que deberán atenderse antes de la instancia de la defensa oral;
 - que deberán atenderse durante la instancia de defensa oral.
- No aceptado con recomendaciones explícitas para su reelaboración

FIRMAS:

[Handwritten signature]

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

[Handwritten number]